

RESOLUCIÓN N°: 904/11

ASUNTO: Acreditar la carrera de Doctorado en Ciencias Médicas, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2011

Carrera N° 4.357/07

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Ciencias Médicas, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Doctorado en Ciencias Médicas, de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Facultad de Ciencias Médicas, se inició en el año 1939 y se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es semiestructurado. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

En respuesta al informe de evaluación, se aprueba un nuevo reglamento, cambiando la denominación de la carrera “Doctorado en Medicina o en Ciencias de la Salud” por “Doctorado en Ciencias Médicas”.

En la unidad académica se dicta la carrera de grado de Medicina (reconocida oficialmente por R.M. N° 1838/83 y acreditada por 3 años por Resolución CONEAU N° 897/10). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Especialización en Medicina Interna (acreditada con categoría C por Res. N° 629/10), Especialización en Radiología y Medicina por Imágenes (acreditada con categoría B por Res. N° 914/10), Especialización en Cardiología, Centro formador Hospital San Juan de Dios (acreditada con

categoría C por Res. N° 103/09), Especialización en Cardiología, Centro Formador Hospital Italiano (acreditada con categoría B por Res. N° 197/09), Especialización en Gastroenterología (acreditada con categoría B por Res. N° 288/09), Maestría en Ultrasonido en Cardiología (acreditada con categoría B por Res. N° 106/09), Maestría en Salud Pública con orientación en Sistemas de Salud (acreditada con categoría C por Res. N° 478/09), Maestría en Salud Pública con orientación en Sistemas Municipales de Salud (acreditada con categoría C por Res. N° 476/09), Maestría en Salud Pública con orientación en Establecimientos y Servicios de Atención Médica (acreditada con categoría C por Res. N° 475/09).

Se presenta la siguiente normativa: Copia de la 4ta Sesión Extraordinaria del Consejo Académico con fecha 23 de Marzo de 1934, donde se aprueba la creación de la carrera y, en respuesta al informe de evaluación, se presenta la Res. CD N° 562/10 ratificada por Disposición CS N° 60/11, que aprueba la modificación del plan de estudios y Reglamento de la Carrera. También se adjunta la Res. CS N° 238/06 de aprobación del Reglamento Complementario de la Ordenanza N° 261/02 (Reglamentación de las Actividades de Postgrado); Res. CD N° 619/10 de designación de la Directora y de los 5 miembros que integran el Comité Académico.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, y un Comité Académico integrado por 5 miembros. El Director tiene como función primordial la gestión de la carrera y el Consejo Académico es un órgano de coordinación y asesoramiento.

La Directora tiene título de Doctora en Ciencias Médicas, expedido por la UNLP. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado, ha participado en proyectos de investigación como directora; tiene adscripción al Programa de Incentivos con categoría 1 y es Investigador Superior del CONICET. Su producción científica de los últimos 5 años comprende la publicación de 22 artículos en revistas con arbitraje, 1 en un medio sin arbitraje y 1 capítulo de libro. Ha participado en evaluación de becas, investigadores y proyectos y en comités editoriales.

En respuesta al informe de evaluación se presenta la Res. CD N° 562/10, ratificada por Disposición CS N° 60/11, que aprueba la modificación del plan de estudios y Reglamento del Doctorado. El plan de estudios consta de 2 tramos, uno estructurado y otro personalizado. El

tramo estructurado está conformado por 2 actividades fijas y comunes a todos los doctorandos (Bioestadística y Metodología de la Investigación), por los cuales se otorgan 10 créditos (1 crédito equivale a 15 horas). En el tramo de carácter personalizado el doctorando, bajo la orientación de su director, planifica su recorrido curricular en función de su tema de tesis, debiendo cumplimentar un total de 20 créditos como mínimo en materias, cursos y seminarios con evaluación final, elegidos de la oferta de cursos de la Facultad o de otras Facultades de la Universidad Nacional de La Plata, de otras Universidades Nacionales o de Centros o Institutos de Investigación o Desarrollo de reconocido prestigio, que deberán ser aprobadas previamente por el Comité Académico.

La modalidad de evaluación final consiste en elaboración y defensa de la tesis. El plazo para la presentación de la tesis es de 24 meses, a partir de la fecha en que es resuelta la aprobación del tema de tesis. El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 miembros designados por el Consejo Académico de la Facultad a propuesta del Comité Académico (el artículo 55 de la Ordenanza N° 261 determina que el jurado estará integrado por mayoría de miembros externos al programa y al menos uno de estos externos a la Institución).

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1996 hasta el año 2005, han sido 51. No existe matrícula máxima ni mínima de alumnos. Los graduados, desde el año 2004, han sido 7. Se anexan 2 tesis y 22 fichas de proyectos de tesis.

En respuesta al informe de evaluación se modifica el cuerpo académico, quedando conformado por 46 integrantes, 44 estables y 2 invitados. De los estables, 41 poseen título máximo de doctor, 1 de especialista y 2 de grado. Los 2 invitados poseen título de especialista. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Medicina, Lingüística y Matemática. En los últimos cinco años 26 han dirigido tesis de posgrado, 44 cuentan con producción científica, 39 han participado en proyectos de investigación y tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Dieciséis han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

El fondo bibliográfico consta de 11484 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 38 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos (1 sala de informática con capacidad para 24 personas) que están disponibles para el uso de los alumnos.

Se presentan 55 fichas de actividades de investigación y 21 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, oportunidad en que fue acreditada con categoría B por Res. N° 655/99. Las recomendaciones que se efectuaron para el mejoramiento de la carrera fueron: incrementar los cursos obligatorios e implementar los mecanismos adecuados para elevar el número de alumnos.

2. Evaluación global de la carrera

Las líneas de investigación de la unidad académica guardan relación con la temática de la Carrera. Además, en la Facultad se dictan otras carreras de grado y posgrado que se vinculan temáticamente con esta oferta y los docentes de la carrera participan en su dictado.

En respuesta al informe de evaluación se designa a una Directora que reúne antecedentes adecuados para desempeñar las funciones a su cargo, juicio que se puede hacer extensivo al resto de los miembros de la estructura de gobierno.

La normativa presentada se considera apropiada. Se encuentran bien definidas las funciones del Comité Académico y están detallados los requisitos de admisión y las pautas para la evaluación final.

En respuesta al informe de evaluación, se modifica el diseño del plan de estudios. Además, se presenta el recorrido curricular de los últimos 5 graduados, acorde a la temática de cada una de las tesis correspondientes. Se adjuntan los programas de las actividades comunes y 2 programas de las actividades específicas. Los programas presentados incluyen la propuesta pedagógica para la evaluación y la bibliografía actualizada.

Respecto de la oferta de cursos específicos ofrecidos por la Facultad, se encuentra circunscripta al área clínica.

Los requisitos para ingresar son claros, haber obtenido el título de médico o carrera afín dependiente de una reconocida Institución. En respuesta al informe de evaluación se unifica el título a otorgar para todos los alumnos.

La respuesta al informe de evaluación aclara la composición del cuerpo académico y presenta las fichas correspondientes. Los antecedentes de sus integrantes son suficientes para desempeñar las tareas bajo su responsabilidad.

A fin de incrementar el número de ingresates, se han ampliado las titulaciones admitidas para el ingreso, incluyendo egresados de diferentes carreras de grado afines a la Medicina. Esta modificación impactó positivamente en la matrícula, incrementándose gradualmente de 3 a 15 por año desde 1999 a 2008. En la visita a la Institución se informó sobre el otorgamiento de 12 becas.

Los ámbitos físicos disponibles para el dictado de la carrera, tanto de uso exclusivo como compartidos por otras carreras que se dictan en la unidad académica, se consideran adecuados.

En el ámbito institucional se dispone de abundante bibliografía relacionada con los temas del Doctorado. En información adicional se menciona la existencia de un soporte electrónico actualizado que permite el acceso a las bases de datos que indexan las principales publicaciones. Además, la unidad académica cuenta con suscripciones a catálogos electrónicos, accesibles para los doctorandos. El fondo bibliográfico de la unidad académica se considera adecuado.

La unidad académica cuenta con una sala de informática apropiada para la carrera.

La modalidad de evaluación final es adecuada. En respuesta al informe de evaluación se modifica el reglamento donde se especifica el rol que cumplen los miembros del jurado de tesis y se ajusta la composición del jurado a lo establecido en la RM N° 1168/97.

El informe de evaluación observaba que las tesis presentadas correspondían a disciplinas variadas y que se observan diversas calidades, siendo desde muy originales hasta trabajos rechazados. Además, pocas habían derivado en publicaciones en revistas internacionales. La respuesta de la institución adjunta los últimos trabajos de tesis aprobados y una copia digital de dos tesis completas aprobadas en los dos últimos años para su análisis. Estas últimas tesis se consideran de una calidad adecuada y en la mayoría de las fichas de tesis presentadas se informan publicaciones en revistas con arbitraje. Del análisis de las fichas de actividades de investigación se concluye que corresponden a equipos de investigación, en la mayoría conformados por docentes y alumnos de la carrera (en 34 de ellas participan alumnos). Además, se informan resultados concretos de estas investigaciones.

Se presentan 21 fichas de actividades de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera.

Respecto de los mecanismos de seguimiento de la actividad docente, solo se propone una encuesta a responder por los graduados sobre su desempeño.

La supervisión de la actividad de los alumnos la realiza el director de tesis mediante comunicación de los avances en sus trabajos.

No se explicitan mecanismos de seguimiento de los graduados.

Respecto de las recomendaciones efectuadas en la evaluación anterior, si bien se ha aumentado la oferta de los cursos, es necesario seguir trabajando en este sentido.

La respuesta al informe de evaluación actualiza el número de graduados, informándose que han egresado 21 alumnos más desde el momento de la presentación original. Esto se considera apropiado.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Médicas, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la Ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, por un período de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se procure ampliar la oferta de cursos del plan de estudios.
- Se implementen mecanismos de seguimiento de los docentes y graduados.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 904 - CONEAU – 11